| | |
|---|---|
| **Nombre de la Dependencia** | Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo |
| **Nombre del Contratista** | **ROSA MIRIAM HURTADO RESTREPO** |
| **Cédula del Contratista** | 31425553 |
| **Número de Contrato** | 1.310-17.13- 5490 |
| **Tipo Contrato** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

**PROYECTO:** PI37-102499 - FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEL VALLE DEL CAUCA

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO , COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEL VALLE DEL CAUCA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas, aportando las evidencias documentales de la ejecución. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

del servicio. J) **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lug implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protec **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hac presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE DE ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO, y en todo caso sin exceder los en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los información de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOI EMPLEO en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) **El CONTRATISTA** se compromete ante ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conforn señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) **El CONTR** responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las ac desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y de reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento d presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mism obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a LA SECRETARÍA DE DI ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO para lo cual aportará el RUT efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los a 508-2 del Estatuto Tributario. O) **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizad documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entre supervisor o LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOI EMPLEO para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2 Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuand lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las política Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancari corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del pres T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Emp SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cu posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de h una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauc

**CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el l de información de los actores y servicios ofertados para el fortalecimiento al emprendimiento empresarial en el Valle del Cauca, y articular la oferta al servicio de fomento al emprendimiento empresarial que brinda la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y fomento d Brindar asistencia técnica a los emprendedores y/o mipymes del departamento del Valle del Ca la ruta de atención del programa para el fortalecimiento al emprendimiento y el Desarrollo Emp

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia definidos para el proceso. 3. Apoyar el desarrollo de las fases ligadas a las convocatorias de Fondos de capital semilla, adelantadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, y otros actores del ecosistema emprendedor, incluyendo asistencia técnica, evaluación, alistamiento de documentación y seguimiento a emprendedores y empresarios, ligados a dichos Fondos, así mismo apoyar la logística, convocatorias, o cualquier elemento ligado a su ejecución. 4. Elaborar documentos técnicos (actas, informes, propuestas, estudios previos, etc), conforme a los lineamientos de la entidad y la normatividad vigente, según solicitud del líder del proceso y/o supervisor del contrato. 5.Responder los requerimientos que le sean asignados, desde su área de conocimiento y profesional, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el líder de proceso o supervisor de contrato. 6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o jefe inmediato, para el cumplimiento del objeto contractual y estén acorde con la naturaleza del contrato. 7. Brindar información oportuna para la toma de decisiones cuando fuese necesario, alimentar las bases de datos y los sistemas de información dispuestos por la Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo.

**CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de Prestación de servicios profesionales generará relación laboral y, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar **al CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de la suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales descritas a continuación, correspondientes a la vigencia 2025:

| No. CDP | Fecha Expedición | Valor por el cual se expide el CDP | Rubro Presupuestal | ítem | Valor afectado |
|---|---|---|---|---|---|
| 5500005878 | 10/1/2025 | TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.024.800.000) | 1154-121000-2320202008-3711001010010000-PI37-102499/1/1/01/03 | 2 | $12.000.000 |
| | | | | | |

**PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** el cual se pagará de la siguiente manera:

| No. Cuotas a cancelar | Valor por Cuota |
|---|---|
| Tres (3) | CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000,00) |
| | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Lo anterior, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para pagos y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del c acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sis Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. P CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta clá no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: P de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de ap sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Le PARÁGRAFO II: La primera cuota se pagará con la entrega de un plan de trabajo definido designado y contratista, previo al desarrollo de cualquier actividad.

**CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** r gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 11 Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: **EL CONTRATANTE**, SECRETARÍA DE ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO ejercerá la supervisión del del supervisor designado por el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones señ 1474 de 2011, en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecuci Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el pres Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CON** realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CO** cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la a sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, ce modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticip de vencimiento del contrato para el caso de las adicciones o a la fecha en la cual se pret documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes r salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I: El CONTRATAN** derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CO** correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirse al área correspondi oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se prese ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y c autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que ema contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo d deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, n instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrat

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. PARÁGRAFO: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS**. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminar al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitu situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asun partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la e contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las act se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos cor una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la s configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de m o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales ci suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará cons suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los h motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de l de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRAT** disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, inn inconveniente a juicio de la entidad. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobr DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar des objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRAT** decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimie del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del present Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la in **CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contr nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEP DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de confor previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la SEC DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO, verificará l experiencia de la cesionaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE** SEC DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO, podrá declara

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN**. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOF documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complement

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresame por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y cont en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 850 de 2003.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** P efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de CALI. Para comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** SECRETARÍA DE D ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO, se le harán llegar a la Diagon 29 - Santa Isabel en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca; y **AL CONTRATISTA** e física y correo electrónico reportado en la Hoja de Vida SIGEP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no requiere la suscripción d liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecució acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados e 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información s reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, deb la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANC TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos n se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATIST** realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administrad proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, p actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administrad llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de inv delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y a de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavad financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y fi

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

P

terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA**: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El plazo de ejecución del presente contrato inicia a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, tal y como lo dispone el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007; esto es, a partir de la fecha en que se inicie la ejecución del contrato a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y hasta el 31/5/2025

**El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.